



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 3 JUL 2020

Previo a proveer a lo normado en el artículo 566 y 567 del C.G.P., SE DISPONE:

Proceda la secretaría a requerir al Juzgado 81 Civil Municipal de esta ciudad, amén del auto del 16 de enero de 2020, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 109.

De igual forma se requiere al Señor Lino Arturo Celis, para que se pronuncie sobre lo ordenado por auto del 26 de febrero de 2020. Comuníquesele esta decisión conforme al decretó 806 de 2020 por el medio más expedito posible.

Agréguese a autos el inventario valorado aportado por la liquidadora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-001061

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017 Hoy 3 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.